



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 40 03 027 2018 00784 00
Asunto	Resuelve -Requiere

Conforme a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante y para los fines pertinentes, se realizará el envío del link del expediente a las direcciones electrónicas aportadas, esto es: elkcazu@hotmail.com y elkcazu@outlook.com, las cuales coinciden con las inscritas en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 inciso 2° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Así mismo, atendiendo a lo manifestado por el demandado **HERNAN ALONSO OSPINA RUBIANO**, quien pretende que, por vía de derecho de petición, le sea resuelta su solicitud de envío del presente proceso para efectos de responder una denuncia y que, aunado a ello, nunca fue notificado y se encuentra detenido en el complejo COIBA PICALEÑA en IBAGUÉ, examinada la mencionada solicitud, encuentra el Despacho que la misma está formulada frente a una actuación propiamente jurisdiccional, respecto de las cuales el derecho de petición encuentra limitaciones.

No obstante lo anterior y, teniendo en cuenta que solicita que se le notifique personalmente al correo electrónico alospina17@hotmail.com, por ser procedente y teniendo en cuenta que es la misma dirección electrónica aportada en la demanda para tal efecto, se tiene en cuenta dicha dirección para lo pertinente.

Visto lo anterior, se requiere a la parte demandante a fin de que se sirva realizar la notificación personal al demandado HERNAN ALONSO OSPINA RUBIANO, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, a través del correo electrónico de este; para lo cual se tendrá en cuenta el correo electrónico aportado en el escrito de demanda, esto es: alospina17@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)**

4

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad22b233de45c8c799f44a8316079bc0cf6abaf4a7ad0f2b1900cc3ffc345a2**
Documento generado en 24/11/2021 10:38:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>